

RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 105-2024-MDMP

Mi Perú, 14 de junio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

VISTO:

de Mi Peru

El Memorando Nº 621-2024-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 204-2024-OGAJ/MDMP, de la Oficina General de Asserta Jurídica, el informe Nº 641-2024-MDMP-OGAF-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos y el Expediente Nº 06988 suscrito por los miembros del Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

CONSIDERANDO:



Municipa

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, asimismo que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, con expediente de visto, el Secretario de Defensa del Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mi Peré; solicita el reconocimiento de los fundadores y dirigentes de dicha organización sindical.



Que, con el Informe Nº 641-2024-MDMP-OGAF-ORH, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, indica que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 238-2914-SERVIR-RE: Fermalizo la aprobación de la Directiva Nº 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del Sistema Administrativo de gestión de Recursos Humanos". Esta directiva que enmarca del ámbito de acción de la Oficinas de Recursos Humanos en los siete (7) Subsistemas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (...) viii-Gestión de las relaciones humanas y sociales, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento del servicio civil y la mejora de la administración pública, optimizando finalmente el servicio al ciudadano; asimismo, el numeral 6.1.7 de citada norma indica que el Subsistema gestión de relaciones humanas y sociales comprende los siguientes procesos: Relaciones laborales individuales y colectivas: Este proceso busca realizar actividades de prevención y resolución de conflictos. Comprende las relaciones individuales, por las cuales cada servidor recurre por sus propios intereses o por la vulneración de sus derechos en temas de incorporación, compensación, sindicación, desvinculación u otros. Incluye las funciones que establece la ley en cooperación con el Tribunal del Servicio Civil. Asimismo, comprende las relaciones colectivas, en cuyo caso las organizaciones de trabajadores (sindicatos, gremios, asociaciones u otros), recurren por los intereses del colectivo al que representan, como el derecho de sindicación, negociación colectiva, derecho de huelga, solución de controversias, entre otros. Que, el articulo 6| de la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil, establece que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el niel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector. En tal sentido, emite opinión favorable al reconocimiento a los miembros del Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad



Que, a través del Informe N° 204-2024-OGAJ/MDMP, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se anota que es viable continuar con la prosecución del petitorio formulado por el del Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, conforme a lo señalado por la oficina de recursos humanos.

Distrital de Mi Perú, destacados por su liderazgo durante la trayectoria de vida institucional, en virtud a su 18°

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N°204-2024-OGAJ/MDMP, y lo dispuesto en el Art. 20, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

RESUELVE:

aniversario (...)

ARTÍCULO UNICO. - OTORGAR RECONOCIMIENTO de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL de MI PERÚ, al Señor FERNANDO LUIS MEDINA SALDARRIAGA, en su calidad de miembro del Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, por su liderazgo durante la trayectoria de vida institucional, en el marco de su 18° Aniversario de creación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

